

Año de 1784 J 1233 / 10

C. Ayuntamiento a la villa de Sosa representante por su
el Ayuntamiento. Que luego que recibieron la orden sobre com-
posición de Caminos lo pusieron en ejecución. Que se allan
con el embajacero, que dho Pueblo hoy muchos eran, como
Militares retirados, y Infantes, y dicen si deben concurrir
estos a dha composición.

Nota

Haciéndole parcela a la villa del Fiscal de su
el dictamen, qd devan concurrir todos por su ipso
criado, o Peones sin nombre en quanto a Laia,
Pico, y Aradon y repartos de los, que previene la ley?

R. Juan
Xavier

Lo. 126 n.

Hc Señor:

Sipenar se recibió en la presente villa de Socorro, del Partido de Tlaxel, la Orden del Dr. Maestro, despatchada a instancia de U. S. con fecha de 18 del ultimo Mayo; providenció este dia tanto valiz con Guadilla, el Wiener, para la semana a la precisa composición del Canón del término, tan peligrosos, para los viajantes, y fragimex, como impedidos, para las personas, que gustan de pasear; pero como quiera, que algunos Pjtos. Talgo, que existen de poco tiempo aca en la citada villa, personas retiradas con sueldo del P. M. Servicio, y otras, que vienen de Estangueros, se escusan, por no decir no quieren ir, ni embiar formalejos de su cuenta los días, que son alternativa los corresponden, con el pretexto de re cargo concejal, con-

respondiente únicamente á los Pueblos Hacienda.
dij, labradores, y oficiales, y de ninguna
manera á aquello, aunque sea cosa utilísima
á todo; se ve, preciado á solicitar á O.S.
se riva insinuarle con la brevedad, sobre
á los tales Ptos-Dalgo, retirado, y Stan-
queros se hallan comprendidos en el men-
cionado Orden Real, y siendo, como son
de uno de la enunciada Villa deven ix,
o, emplazan á componer los caminos, quando
ser loca; puer al paro, q. dese a cumplir el
Aunt.º con la mayor exactitud tan acerta-
da, y provechosa, prudencia, no quiere
penalizar á los demás vecinos.

Dijo que á O.S. mda en suma
gran deza. Hora, y su Aunt.º 23 de

1789.

B. L. M. de O. S.

firmar al srs. y oblig.º Aunt.

José Pérez Montaño Díaz de

Joseph Pérez R. ox

Joseph Pérez De R. do
Nor man. del Auntam.

Joaquín Dolz del Castellano

Mtro. S.º Fiscal de lo civil en la V.º Aud.º de Maestranza

para despachos de oficio quarto mfo

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS QCHEN-
TA Y QVATRO.



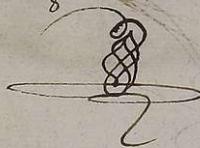
Auto
SS.
regente
vega
villava
Kunra
Mor.

Taxao. D. Julio v^o y siete de 1781: Atto. Gen?

La Representacion del Ayuntamiento de la
villa de Olloca que antecede su fecha veinte
y dos de los corrientes, se pase al fiscal
dho. M. en cuyo poder se hallan las ante-
cedentes del asunto.

6 w or
como s.

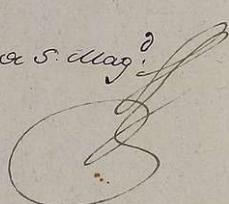
9
El Fiscal de S.M. en vista otra representacion que antecedió del Alc.
y Ayuntamiento de la villa de Linares. Dice, que ni el Gobernador, ni el
Teniente, ni el Capitán, ni otro persona alguna por privile-
giada que sea son escogidos para contribuciones que caigan en bien co-
mun de todo, como reparos de muros, Calzadas, Carreras, o Cami-
no, Puentes, o Fuentes etc porque todo deben ayudar, segun las
leyes del Reyno: por lo que Entendido deve mandarse al res-
p. M. C. q. para el reparo de camino entramado por juncos y en l.
hasta por los medios legales que todos comuniquen por si, o por
criados, o personas en nombre en quanto a Salas, Pueblos, y Asentamientos
y recorridos leves que precise la ley hagan lo Varios. Taxas q.
de Años de 1784.



Auto Laxag Agosto nueve de 1784 año

S. S.
Vega
Veguia
Villaca
Uxmalles
Kuerna
Mor

Como lo dice el fiscal a s. dñs.



Señor
Notario